



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
**CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS**  
**ACTA No. 046 de 2022**  
**Artículo 181 Ley 1437 de 2011**

Fecha:	20 de mayo de 2022
Inicio:	09:06 a.m.
Finalización:	10:07 a.m.

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Javier Andrés Galvis Merchán contra el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Radicación 73001-33-33-003-2021-00102-00.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

**1. ASISTENTES**

**Parte Demandante**

**Apoderado:** Óscar Alarcón Cuéllar, identificado con C.C. 16.536.308 de Ibagué y T.P. 165.644 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3153534724 – 3013486802.

Correo: [coordinacion@alarconabogados.com.co](mailto:coordinacion@alarconabogados.com.co)

**Parte Demandada**

**Apoderado:** Leonardo Fabio Méndez Urquiza, identificado con C.C. 93.128.125 de Espinal y T.P. 185.216 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3222581372.

Correo: [leomendezu@outlook.com](mailto:leomendezu@outlook.com)

**Ministerio Público**

No compareció.

## **2. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA**

### **Testimoniales**

Bajo la gravedad del juramento se recibieron a:

- Myriam Posada Prada, C.C. 35.464.153, Edad: 63, Dirección: Manzana 4 Casa 4 Barrio la Campiña. (Intervención desde el minuto 04:02 al minuto 58:34 del archivo 73001333300320210010200s20220113249 20/05/2022 15:07 UTC)

Por solicitud del apoderado de la parte demandada (SENA), se dejó constancia sobre que planteó objeciones y reparos y respecto a que no estuvo de acuerdo en que a la parte demandante, que no había solicitado la prueba, se le permitiera el hacer interrogatorio a la testigo respecto de aspectos genéricos y que en su sentir, no tenían relevancia para el caso concreto, cuyos argumentos se pueden escuchar en el registro audiovisual de la audiencia.

**AUTO:** El Despacho señaló que, al no existir más pruebas por recaudar, se daba por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

## **3. SANEAMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta etapa procesal. Se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

## **4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud

de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



**DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL**  
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Oral 3  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a6c83287812d2707b4b2c377b48f654bae70a446f35d421a72874c5f1d5493**

Documento generado en 20/05/2022 01:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>